



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE LA FUNDACIÓN IMDEA AGUA (IMDEA AGUA) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).

**IRENE DE BUSTAMANTE GUTIÉRREZ**, Doctora en Ciencias Geológicas, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMDEA AGUA**, conforme a las facultades que tengo conferidas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Müller Gómez en fecha 3 de abril de 2023 y número SEISCIENTOS SESENTA Y DOS de su protocolo, institución configurada como una organización sin ánimo de lucro dedicada a la investigación en tecnología del agua, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con número de hoja 474, tomo CXXXVI, folios 1 y siguientes con domicilio a los efectos del presente convenio en la Avenida Punto Com número 2, Código Postal 28805 de Alcalá de Henares-Madrid, España y con número de identificación fiscal G84912732 y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la **ASA** estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la **ASA**, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la referida Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizarme para realizar las gestiones pertinentes para suscribir los Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes entidades por medio del cual se me autoriza a firmar el presente documento y que en el transcurso del presente instrumento me denominare “**La ASA**”, o “**La AUTORIDAD**”; y en el texto de este documento cuando se haga referencia común nos denominaremos “Las Partes”, quienes estando facultados para otorgar actos como el presente acordamos suscribir el presente, Convenio Marco de Cooperación Bilateral.

## CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 117 expresa como uno de sus deberes la protección de los recursos naturales de la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Además, la Carta Magna declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que la ley establezca.
- II. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253, de fecha 21 de diciembre de 2021 el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- III. Que la **FUNDACIÓN IMDEA AGUA** es un Instituto de investigación en tecnología del agua, configurándose como una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general establecidos en el artículo 6 de sus estatutos y entre los que figuran: a) Realizar actividades de investigación científica de excelencia internacional; b) Estrechar la colaboración y cooperación con los sectores empresariales relacionados con el uso del agua; c) Lograr un mayor aprovechamiento de los resultados de la investigación; d) Contribuir a la formación de investigadores y técnicos en colaboración con las instituciones académicas responsables. El desarrollo de estos fines podrá efectuarse mediante la participación o colaboración en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas físicas y jurídicas.
- IV. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, en sus objetivos y competencias, por lo que el trabajo coordinado puede contribuir tanto al cumplimiento de los fines de cada institución, como a fortalecer la cooperación en beneficio de la gestión integral de los recursos hídricos.
- V. Que, ante la necesidad de salvaguardar los recursos hídricos, es procedente que la FUNDACIÓN IMDEA AGUA y la ASA unan esfuerzos para el abordaje de la temática comprendida en la Ley General de Recursos Hídricos de El Salvador y logren acuerdos para trabajar conjuntamente en actividades que contribuyan a la gestión integrada de éstos.

**POR TANTO:** En uso de nuestras facultades legales, las Partes, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Bilateral, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA I: OBJETIVO GENERAL.

El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones de apoyo entre las Partes, para entrelazar esfuerzos de forma conjunta, con el propósito de facilitar el intercambio de conocimientos, la generación y cruce de información, tecnología e investigación, que incidan en los procesos que ambas instancias desarrollan en el marco de su funcionamiento regular de iniciativas, programas y proyectos; los cuales contribuyan a la conservación, protección, mejoramiento, aprovechamiento y uso del recurso hídrico por medio de su gestión integral como punto medular, así como también la restauración de ecosistemas. Ambas entidades se apoyarán mutuamente para el cumplimiento de los compromisos derivados de sus objetivos y visiones Institucionales.

## **CLÁUSULA II: TEMAS DE COOPERACIÓN.**

Las actividades por realizar, en función del cumplimiento del objetivo general, se acordarán en cada caso, tomando en cuenta: los recursos que aporte cada una de las partes y los que ambas obtengan en forma conjunta o por separado de fuentes externas a las mismas. La FUNDACIÓN IMDEA AGUA designará, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, a un enlace y de igual forma la ASA asignará a la Dirección o Subdirección de la Institución, que tenga pertinencia sobre el tema en cuestión.

Para tales efectos, se elaborarán propuestas y planes de trabajo conjuntos, definiendo con claridad el tema, los objetivos, las actividades, los recursos para su ejecución y el tiempo para su realización, siendo las áreas prioritarias, la gobernanza del recurso hídrico, mejoramiento de servicios de agua y saneamiento, protección y restauración de fuentes de agua.

## **CLÁUSULA III: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

### **A) POR PARTE DE LA ASA:**

1. Colaborar con el intercambio de conocimientos e información que propicien el favorecimiento de las capacidades de ambas Partes en torno a la Gestión Integral del Recurso Hídrico en El Salvador.
2. Apoyar a la FUNDACIÓN IMDEA AGUA en la realización de estudios técnicos y científicos relacionados con el recurso hídrico.
3. Colaborar con la FUNDACIÓN IMDEA AGUA en el desarrollo de programas y proyectos de agua y saneamiento, en donde se priorice la participación de la juventud salvadoreña y el enfoque de género en las comunidades.
4. Impulsar el cumplimiento de ODS 6, relativo a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, en el país fomentando las colaboraciones y sinergias de múltiples actores y reforzando las iniciativas de aquellos territorios comprometidos con tal fin.
5. Participar en actividades en materia de agua y saneamiento que sean organizadas por la FUNDACIÓN IMDEA AGUA.

### **B) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN IMDEA AGUA:**

1. Brindar oportunidades de formación en la FUNDACIÓN IMDEA AGUA para los empleados de la ASA, en temas que impulsen la Gestión Integral del Recurso Hídrico, las cuales pueden incluir capacitaciones, intercambios, cursos y visitas técnicas, entre otros.
2. Colaborar con el intercambio de conocimientos e información que propicien el favorecimiento de sus capacidades institucionales en torno a la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
3. Colaborar en el desarrollo y gestión de proyectos que fomenten la innovación y que estén orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos de El Salvador en cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.
4. Apoyar en la búsqueda de recursos financieros para promover y facilitar el cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos.

5. Colaborar con la ASA, en la realización de estudios técnicos y científicos relacionados con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.

6. Propiciar acercamientos con otras instituciones que tienen como objeto la protección de los Recursos Hídricos, que favorezcan a la Institución en la captación de recursos financieros.

7. Remitir mediante cruce de información cualquier solicitud sobre proyectos o actividades que la ASA realice y en donde la FUNDACIÓN IMDEA AGUA pueda sumarse a apoyar, en cumplimiento de los fines de ambas Partes.

#### **CLÁUSULA IV: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.**

La implementación y ejecución del presente Convenio y de las diferentes acciones contempladas en programas, proyectos en ejecución o intervenciones específicas que surjan en el tiempo, estarán a cargo por parte la FUNDACIÓN IMDEA AGUA, de su Directora y por parte de la ASA por la jefatura de Sub-Dirección de Planificación y Cooperación.

La FUNDACIÓN IMDEA AGUA y la ASA, acuerdan que la coordinación y comunicación se realice a través de las áreas de competencia de cada Parte firmante. Toda comunicación se realizará por escrito, para lo cual se designarán a los responsables del área indicada y las Partes se comprometen a comunicarse de forma oportuna y efectiva a través de sus designados para realizar las consultas que sean necesarias.

La definición de actividades específicas a ser desarrolladas en el marco del Convenio, podrán acordarse anualmente y plasmarse en un plan de trabajo que podrá ser elaborado de forma conjunta.

#### **CLÁUSULA V: INFORMES Y MONITOREO.**

Los informes y monitoreo de los programas, proyectos o acciones generadas en el marco de este Convenio serán elaborados usando los formatos que sean aprobados y desarrollados por la FUNDACIÓN IMDEA AGUA y la ASA, serán entregados en las fechas indicadas en el cronograma que sea elaborado.

#### **CLÁUSULA VI: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"Propiedad Intelectual" significa, sin limitación, marcas, derechos de autor, patentes y solicitudes de patentes, datos, invenciones, obras, datos de investigación, películas, fotografías, obras gráficas, programas y materiales informáticos, libros, artículos, escritos, grabaciones de audio y video, internet y otros materiales electrónicos y todas las cuestiones que incorporan cualquiera de los anteriores. Lo entregado por cada una de las partes, es propiedad de quien lo aporte, ya sea cualquier manual, metodología o instrumento transferido en forma física o virtual y estos serán entregados en calidad de uso u otorgados en virtud del presente convenio. Si de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación que sea aplicable a cada una de las partes y al caso. Los documentos y materiales que se produzcan en el marco del presente Convenio podrán ser de uso de terceros siempre y cuando citen las fuentes de procedencia.

## **CLÁUSULA VII: ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Este Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador y conforme a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal de España.

## **CLÁUSULA VIII: PUBLICIDAD, USO DEL NOMBRE Y LOGO.**

Todos los anuncios públicos o información que sea divulgada sobre actividades o proyectos que sean desarrollados en el marco de este Convenio, deberán ser previamente aprobados por cada una de las Partes antes de ser puestos a disposición del público. Las Partes establecerán mecanismos de coordinación ágiles para que ambas sean notificadas y efectivamente puedan expresar sus aportes, antes de responder a cualquier pregunta o duda que la población en general o medios de comunicación tengan sobre el contenido de este Convenio.

## **CLÁUSULA IX: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las Partes a través de Adendas, las cuales se harán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento, con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto de este. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

## **CLÁUSULA X: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de los representantes legales de las Partes. Tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales de tiempo.

Cualquiera de las Partes podrá dar anticipadamente por terminado el plazo del Convenio, por causas razonables, debiendo notificar su intención a la otra Parte por lo menos con dos meses de anticipación. En caso de que alguna de las Partes exprese su intención de dar por terminado el Convenio, se compromete a iniciar la conclusión de las acciones o actividades pendientes que estén a su cargo juntamente con la otra Parte.

## **CLÁUSULA XI: PROHIBICIÓN.**

A las partes les queda prohibido ceder o transmitir bajo cualquier título los derechos y responsabilidades provenientes del presente Convenio, salvo disposición expresa de ambas autorizándolo.

## **CLÁUSULA XII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las Partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todos los programas, proyectos y acciones derivadas del presente Convenio, por lo que, pondrán su empeño y voluntad para el debido cumplimiento de los objetivos.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, será resuelta por las Partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de estas y de común acuerdo, en cuyo caso, el arreglo al que se llegue, constituirá una Adenda al presente documento, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior.

### **CLÁUSULA XIII: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con el debido respeto de los principios, misión, visión, ley, reglamento y/o estatutos que las rigen.

### **CLÁUSULA XIV: ESPÍRITU DEL CONVENIO.**

El espíritu del presente Convenio se basa en una relación de cooperación y entendimiento entre ambas Partes.

### **CLÁUSULA XV: COMUNICACIÓN.**

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

Por parte de FUNDACIÓN IMDEA AGUA: Avenida Punto Com, N. °2, 28805 Alcalá de Henares, Madrid, España. Teléfono: +34 918 305 962. Correo electrónico: irene.bustamante@imdea.org

Por parte de la ASA: Calle La Reforma # 219, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Teléfono: (503) 2521-98.00, Fax (503) 2521-9827. Correo electrónico: miriam.vides@asa.gob.sv

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, en la Ciudad de Madrid, Reino de España; a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**Dra. Irene De Bustamante Gutiérrez**  
Directora  
FUNDACIÓN IMDEA AGUA

**Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón**  
Presidente  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL  
AGUA.